

Identificación de la Norma : DL-1487  
Fecha de Publicación : 19.06.1976  
Fecha de Promulgación : 07.06.1976  
Organismo : MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
Ultima Modificación : LEY-19987 12.01.2005

DECRETO LEY N° 1.487, DE 1976

Determina funciones y establece la Planta Permanente de Empleados Civiles de la Subsecretaría de Investigaciones

(Publicado en el "Diario Oficial" N° 29.485, de 19 de junio de 1976)

NUM. 1.487.-Santiago, 7 de junio de 1976. - Vistos: lo dispuesto en los decretos leyes 1 y 128, de 1973; 527 y 646, artículo 2°, de 1974, la Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente

DECRETO LEY:

ARTICULO 1° La Subsecretaría de Investigaciones tendrá a su cargo la colaboración inmediata con el Ministro de Defensa Nacional en los asuntos relacionados con la Dirección General de Investigaciones y se regirá por las normas del presente cuerpo legal y por el decreto ley 1.028, de 1975.

Estará compuesta por las Dependencias y Departamentos que a continuación se indican, los que a su vez estarán integrados por las Secciones que determine el reglamento:

- Auditoría.
- Secretaría.
- Departamento I "Asuntos Especiales"
- Departamento II "Asuntos Generales"
- Departamento III "Control y Presupuesto"
- Departamento IV "Prevision Social"

ARTICULO 2° Serán funciones esenciales de cada una de estas Dependencias y Departamentos, sin perjuicio de las demás que señale el reglamento, las siguientes:

Corresponde a la Auditoría evacuar las consultas e informes jurídicos que se le soliciten; a la Secretaría, la atención de audiencias y correspondencia personal del Subsecretario; al Departamento I, las materias técnico policiales y de coordinación con otros organismos; al Departamento II, el estudio y tramitación de documentos de carácter administrativo; al Departamento III, las materias relacionadas con fondos presupuestarios y estudios financieros, y al Departamento IV, la tramitación de los expedientes relacionados con previsión del personal de Investigaciones y toda otra materia previsional.

ARTICULO 3° El cargo de Subsecretario de Investigaciones será de exclusiva confianza del Presidente de la República.  
12.01.2005

LEY 19987  
Art. 2° N°1 y 2  
D.O.

ARTICULO 4° Establécese la siguiente Planta DL 2394 1978  
 Permanente de Empleados Civiles y de Servicios Generales ART 1°, a)  
 de la Subsecretaría de Investigaciones:

a) ESCALAFON DE EMPLEADOS CIVILES

1 Empleado Civil_ _ _ _ _	grado 7	LEY 18743
2 Empleado Civil_ _ _ _ _	grado 8	ART. UNICO
3 Empleado Civil_ _ _ _ _	grado 11	N° 1
3 Empleado Civil_ _ _ _ _	grado 12	
2 Empleado Civil_ _ _ _ _	grado 13	

TOTAL 11

b) PERSONAL DE EMPLEADOS CIVILES QUE NO FORMA ESCALAFON DL 2394 1978

1 Auditor_ _ _ _ _	grado 7	ART 1, a)
--------------------	---------	-----------

TOTAL 1

c) ESCALAFON DE SERVICIOS GENERALES

DL 2394 1978

1 Auxiliar	grado 12	ART 1, a)
1 Auxiliar	grado 14	LEY 18743
2 Auxiliares	grado 16	ART. UNICO

Total 4

N° 2

El personal de este Escalafón, para ascender al empleo inmediatamente superior deberá permanecer en cada grado el tiempo mínimo que se indica a continuación:

Grado 16	6 años.	
Grado 14	6 años	LEY 18743 ART. UNICO N° 3

ARTICULO 5° La dotación de la Planta Permanente fijada en el artículo anterior será completada en los años 1976 y 1977, la que se llenará progresivamente como sigue:

-----  
 Gdo. Cargos N func. Total 1976-1977  
 -----

a) ESCALAFON DE EMPLEADOS CIVILES 7 Empleado Civil\_ \_ \_  
 \_ \_ \_ \_ \_ - 1 1 8 Empleado Civil\_ \_ \_ \_ \_ 1 - 1 11  
 Empleado Civil\_ \_ \_ \_ \_ 1 2 3 12 Empleado Civil\_ \_  
 \_ \_ \_ \_ \_ - 3 3 13 Empleado Civil\_ \_ \_ \_ \_ 3 1 4

b) PERSONAL DE EMPLEADOS CIVILES QUE NO FORMA ESCALAFON DL 2394 1978

7 Abogado Auditor_ _ _ _ _	1 - 1	ART 1, b)
----------------------------	-------	-----------

-----

ARTICULO 6° El personal de la Planta de la Subsecretaría de Investigaciones, tendrá derecho al sueldo y demás remuneraciones correspondientes a su grado, de acuerdo con la Escala de Rentas y Sistema de Remuneraciones aplicable al personal de la Dirección General de Investigaciones, en conformidad a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley 1, de Interior, de 1970, y disposiciones legales posteriores.

Asimismo, el citado personal se regirá para los efectos de su retiro, montepío y demás beneficios previsionales, así como en materias estatutarias, por las normas vigentes para el personal de la Dirección General de Investigaciones o que se dicten en el futuro.

#### Artículos transitorios

ARTICULO 1° El Departamento de Pensiones del Ministerio de Hacienda, procederá a transferir a la Subsecretaría de Investigaciones los expedientes relacionados con la Previsión del Personal de la Institución.

El Departamento de Pensiones del Ministerio de Hacienda prestará a la Subsecretaría toda la colaboración que ésta necesite durante el período de transferencia de dichos expedientes, que deberán enviarse con su documentación al día. Las comisiones de servicio que fueren menester para tal efecto, no estarán sujetas a la limitación de plazo establecida en el artículo 147° del decreto con fuerza de ley 338, de 1980.

ARTICULO 2° Mientras no se llenen por ascenso las vacantes en los cargos de Empleados Civiles creados en el presente decreto ley para el año 1977, auméntase transitoriamente en el mismo número de esas vacantes, los cargos de Empleados Civiles grado 13.

ARTICULO 3° Traspásase la cantidad de \$ 126.921,00 desde el Item 11/05/00/55/52 a los Item.

11/05/00/11/01/001	\$ 55.465,00
11/05/00/11/02/002	30.506,00
11/05/00/11/02/004	2.696,00
11/05/00/11/02/005	2.202,00
11/05/00/11/02/006	22.186,00
11/05/00/11/06/002	13.866,00

del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Investigaciones, con el objeto de atender al mayor gasto que representa este decreto ley durante el año 1976.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e Insértese en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros e Investigaciones y en la Recopilación oficial de dicha Contraloría.-  
AUGUSTO PINOCHET UGARTE.- JOSE T. MERINO CASTRO.-  
GUSTAVO LEIGH GUZMAN.- CESAR MENDOZA DURAN.- Herman Brady.- Jorge Cauas.

